Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 486665 - SBEN N° 28/2026 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA DEL INCAN – MODALIDAD PLATO TERMINADO – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"

Consulta 1 - Criterio de capacidad técnica

Consulta	**Fecha de Consulta**	06-10-2026

En relación a la solicitud de capacidad técnica de: Documento emitido por el INTN de cumplimiento de la reglamentación del INTN N 567/2024, como mínimo hasta lo que establece la guía en su ítem 4.3.1. inspección visual para instalaciones existentes, además de contar el informe del organismo inspector sin observaciones, el documento debe contemplar toda información necesaria y suficiente para identificar la instalación verificada. Estos requisitos obedecen al cumplimiento de la Ley N° 5668/16 de verificación y control de calidad y seguridad de los productos y servicios de las instalaciones.
Consideramos que este requisito limita la participación, teniendo en cuenta que el servicio será realizado in situ, dentro de las instalaciones del Hospital, donde se llevará a cabo la preparación de los alimentos y donde estará trabajando la mayor parte del personal destinado al servicio.
Cuál es la necesidad de contar con esta certificación, cuando el propio espacio que el Hospital dispone para la cocina y donde se desarrollará el servicio no cuenta con esta misma certificación.
Entendemos la importancia de contar con instalaciones seguras y que cumplan con las normas correspondientes, pero consideramos que, en este caso, debería darse prioridad a las condiciones del lugar donde realmente se va a desarrollar el servicio.
Por ello, solicitamos que este requisito sea reconsiderado y eliminado como condición para participar, ya que limita innecesariamente la participación de oferentes.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	10-10-2026

Si bien la producción es en el hospital, el centro de logística es en el establecimiento principal del oferente, y el oferente debe garantizar dar cumplimiento a normativas vigentes que involucren la seguridad alimentaria y la seguridad del personal. La ley de las instalaciones eléctricas que rige desde el año 2024 exige la inspección. El cumplimiento de las leyes dispuestas es un indicador de la seriedad del oferente y el resguardo del personal vinculado al servicio.
La Convocante prevé en las especificaciones técnicas la obligación de notificar requerimientos de adecuación edilicia a normativas vigentes, donde la aplicación por parte del Oferente en sus establecimientos determina la capacidad técnica.

Consulta 2 - Criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2026

En relación a la solicitud de capacidad técnica de: En cuanto a los proveedores de carne, el oferente deberá demostrar que los productos cárnicos cuenten con análisis fisicoquímicos/microbiológicos emitidos por el INTN. Deberá presentar contrato con el proveedor de productos cárnicos, vigente como mínimo por el periodo de cobertura de la licitación, o documento que acredite que el oferente es productor cárnico, y documento emitido por el INTN que certifique el análisis fisicoquímico/microbiológico de los productos cárnicos vacuna, porcina, avícola específicamente pollo, por cada tipo de carne.
Entendemos que este tipo de análisis se realiza sobre un lote determinado. Sin embargo, al momento de presentar la oferta todavía no se sabe cuál será el lote que eventualmente se utilizará, ya que esto dependerá de la adjudicación y de las necesidades de provisión durante la ejecución del contrato.
Los proveedores de carne con los que se trabaja son empresas reconocidas en el mercado y cuentan con las habilitaciones y controles sanitarios correspondientes. Por lo tanto, presentar en esta etapa un análisis de un lote específico no garantiza que ese mismo lote sea el que finalmente se entregue durante la ejecución del contrato.
Consideramos que este requisito resulta innecesario, ya que no aporta una garantía efectiva sobre el producto que será entregado y puede limitar innecesariamente la participación de oferentes.
Por este motivo, solicitamos que el requisito sea eliminado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-10-2026

La Convocante requiere que el oferente demuestre en la etapa de calificación técnica que cuenta con proveedores de productos cárnicos con análisis fisicoquimicos/microbiológicos emitidos por el INTN, de manera a certificar antecedentes de desempeño con dicho estándar avalados por organismos oficiales.

Consulta 3 - Criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2026

Con respecto al punto. El oferente deberá contar con un sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, y HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) cuyo alcance sea el rubro de alimentos, ya sea de producción de alimentos, distribución o ventas de productos alimenticios, garantizando de esa manera que la empresa cuenta con puntos críticos de control implementados, evitando cualquier tipo de contaminación cruzada. Certificado de Calidad ISO 9001:2015 vigente, emitido por una certificadora debidamente acreditada. Certificado HACCP emitido por el Instituto Nacional de Alimentación, vigente.
Respecto al requisito que establece la presentación de un “Certificado HACCP emitido por el Instituto Nacional de Alimentación, vigente”, solicitamos aclarar dicho requisito, considerando que no identificamos entre los certificados emitidos por el INAN ahora DINAVISA un certificado HACCP propiamente dicho.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-10-2026

Se aclara que el requisito será adecuado conforme a la emisión por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. Remitirse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 4 - Detalles de Bienes y Servicios

Consulta	**Fecha de Consulta**	04-11-2026

En relación con el requisito de presentación de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de productos cárnicos emitidos por el INTN, señalamos que este punto ya fue objeto de protesta y resuelto mediante Resolución DNCP N.º 3032/26, que dispuso eliminar dicha exigencia al oferente.
Sin embargo, observamos que la convocante mantiene el mismo requisito en Detalles de Bienes y Servicios, conservando la expresión "el oferente deberá demostrar".
Por tanto, solicitamos eliminar la redacción conforme a lo dispuesto en la resolución mencionada, dejando expresamente establecido que esta documentación no constituye una exigencia para la presentación de ofertas.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	05-11-2026

Se aclara que las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones se ajustan a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 3032/26, el cual se certifica mediante el levantamiento de la suspensión de la Convocatoria a través del Sistema de Tramites Jurídicos Electrónicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Cabe resaltar que el requisito se encuentra en el Apartado "Gestiones que deberá cumplir la empresa adjudicada", por lo que se entiende que la documentación no constituye una exigencia para la presentación de ofertas.